

PODER EJECUTIVO

RIO GALLEGOS, 10 JUN 2026

**AL SR. PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
FABIÁN LEGUIZAMÓN
SU DESPACHO:**

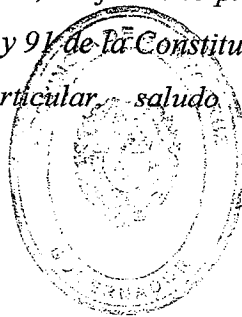
REF: "REMITIR COPIA DEL DECRETO N° 0577/26
"CONVOCATORIA POR PARTE DEL PODER EJECUTIVO A
SESIÓN EXTRAORDINARIA".

Me dirijo a Ud. a los fines de remitirle copia certificada del Decreto Provincial N° 0577/26 de fecha 10 de Junio de 2026, mediante el cual se convoca a los integrantes de esa Honorable Cámara de Diputados a Sesión Extraordinaria para el próximo viernes 12 de Junio del corriente, a los efectos de proceder al tratamiento del temario aludido en el artículo 1° de dicho dispositivo.

En efecto, mediante el instrumento citado, se convoca a ese Alto Cuerpo Legislativo a Sesión Extraordinaria a efectos de tratar el Proyecto relativo a la autorización a este Poder Ejecutivo a realizar operaciones de Crédito Público hasta la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS MILLONES (US\$ 600.000.000,00) y/o su equivalente en otras monedas tendiente a financiar parcial o totalmente la ejecución de gastos de capital y/o programas de desarrollo para la provincia de Santa Cruz, de acuerdo a las pautas establecidas en el proyecto oportunamente elevado conforme la Nota Gob N° 019/26.-

Todo lo anterior, conforme lo previsto en los artículos 119 inc. 10, artículo 90 segundo párrafo y 91 de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente con atenta consideración.



[Handwritten Signature]
CLAUDIO ORLANDO VIDAL
GOBERNADOR
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

NOTA GOB-N° 021 /26

o Recibe: *[Handwritten Signature]*
o Adoracion:
Hora: 14:50hs

ROCIO ZALAZAR
SECRETARIA PRIVADA PRESIDENCIA
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RÍO GALLEGOS, 10 JUN. 2020

VISTO :

El artículo 119 inciso 10) de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 119 de la Constitución Provincial establece que el Gobernador es el Jefe de la Administración Provincial, la representa en todos sus actos y tiene entre sus facultades la de convocar a la Honorable Cámara de Diputados de la provincia a sesiones extraordinarias, determinando el objeto de las mismas -cfr. inc.10-;

Que sin perjuicio de encontrarse en funcionamiento la Honorable Legislatura Provincial, resulta pertinente convocar de manera urgente a sesiones extraordinarias a fin de sancionar la ley tendiente autorizar a este Poder Ejecutivo a realizar operaciones de Crédito Público hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS MILLONES (US\$ 600.000.000,00) y/o su equivalente en otras monedas;

Que la autorización señalada resulta de vital importancia para financiar parcial o totalmente la ejecución de gastos de capital y/o programas de desarrollo para la provincia de Santa Cruz, y/o la administración de pasivos, que incluye a título enunciativo pero no taxativo conversión, consolidación o renegociación y/o la cancelación de deudas asumidas con anterioridad del Sector Público Provincial;

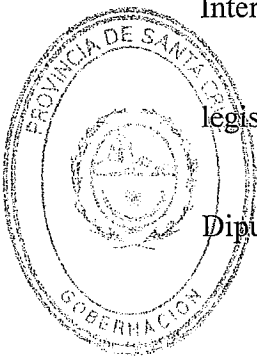
Que las operaciones de crédito público podrán ser realizadas mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que se considere más apropiados, incluyendo emisiones de títulos de deuda, adquisiciones y/o recompras de títulos en circulación, todo ello en los mercados de capitales nacionales y/o internacionales;

Que se incluye en el total autorizado para realizar operaciones de crédito público, la celebración de acuerdos y/o convenios de financiamiento con Organismos Multilaterales de Crédito, el Estado Nacional, Entidades Financieras Nacionales y cualquier otro Organismo Internacional;

Que se deberá dar tratamiento específico para consideración de los señores legisladores el Proyecto de Ley que se cursó oportunamente mediante Nota GOB-Nº 019/26;

Que en virtud de lo expuesto corresponde convocar a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz para el tratamiento del temario que se especifica en el

///



0577

PODER EJECUTIVO

///-2-

artículo 1º del presente;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 119 inc. 10) y lo establecido en el artículo 90 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

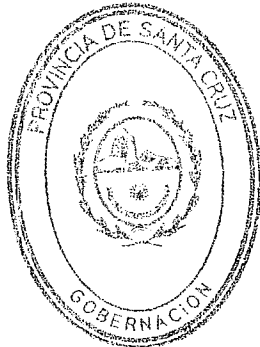
Artículo 1º.- CONVÓCASE a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz, a Sesión Extraordinaria para el día viernes 12 de junio del corriente año, a las 16:00 horas, a efectos de tratar el siguiente temario:

- a) Nota GOB-Nº 019/26 - Elevación del Proyecto de Ley tendiente a la Autorización a realizar operaciones de Crédito Público.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3º.- Comuníquese a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido ARCHÍVESE.-

PEDRO HERNÁN LUXEN
Jefe de Gabinete de Ministros



CLAUDIO ORLANDO VIDAL
Gobernador

DECRETO

Nº

/26.-

CERTIFICO: que la presente es copia fiel del original
tenido ante mi vista Ley N°1269
Dirección Provincial de Decretos - M.S.G.G.
Rio Gallegos Provincia de Santa Cruz

ROMINA ALEXANDRA MAMANI
Subsecretaria de Asuntos
Administrativos
M.S.G.G.